



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el presente proceso con la petición de secuestro, elevada por el apoderado de la parte demandante; sírvase proveer:

Suaita 24 de marzo de 2.021

El secretario,

  
JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Suaita, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)  
Radicado: 687704089001-2019-00055-00

Previo a resolver sobre la petición de secuestro elevada por la parte demandante, se pronunciara respecto del memorial presentado por el demandado, en el que manifiesta que conoce plenamente el proceso que se adelanta en su contra bajo el radicado arriba relacionado, así como el contenido del mandamiento de pago que se profirió a su cargo, de fecha 3 de diciembre de 2.019, por tanto se configuran los presupuestos axiológicos de los que habla el inciso primero del artículo 301 del C.G.P. por lo tanto se considerará al demandado, notificado por conducta concluyente de dicha providencia desde el 29 de octubre de 2.020, fecha del escrito.

De otra parte el apoderado de la parte demandante, solicita de esta judicatura, la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado lote de terreno rural - lote 3, ubicado en la vereda JOSEP del municipio de Suaita, identificado con matrícula inmobiliaria No 321-48512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander, de propiedad del demandado MAICOL EDYLSO CALDERÓN VILLA cuyo embargo ya fue decretado y registrado, de lo que da cuenta la anotación número 05 del certificado de libertad y tradición del bien en mención, así como el auto calendario 3 de diciembre de 2.019.



Por ser procedente la petición elevada por el letrado que representa los intereses de la demandante, se fija la fecha del 14 de abril de 2021 a partir de las 3:00 pm, para la realización de la diligencia de secuestro, sobre el bien relacionado en el párrafo anterior, para lo cual se designa como secuestre al señor WILSON LEONARDO RODRÍGUEZ REYES, identificado con número de cedula 13.701.629, correo electrónico [wilerodriguez@hotmail.com](mailto:wilerodriguez@hotmail.com) y teléfono celular 310-7984802, de la lista de auxiliares de la justicia, para lo de su cargo.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez<sup>1</sup>,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 25 de marzo de 2021.

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.